

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, por el que se aprueba la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Secretaría Ejecutiva y en la Dirección Ejecutiva de Administración de la autoridad administrativa electoral local, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección.

Antecedentes:

1. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral², mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa³, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.

Ordenamiento que fue reformado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, del ocho de julio de dos mil veinte, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio del mismo año.

2. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴.
3. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017 aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral⁵. Manual que fue modificado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VIII/2021, del quince de enero de dos mil veintiuno.
4. El trece de julio de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/VI/2017 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los Lineamientos que

¹ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

² En lo sucesivo Consejo General del Instituto Nacional.

³ En lo sucesivo Estatuto Nacional.

⁴ En lo sucesivo Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

⁵ En adelante Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa.

establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral⁶.

5. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-134/VIII/2021, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veintidós. Documento que contempla tres componentes denominados: “Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”; “Educación Cívica y Democrática” y “Gestión Institucional”, así como catorce objetivos generales, en las cuales se establecen las actividades que llevarán a cabo las diversas áreas del Instituto Electoral.
6. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII/2021 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$89´696,939.78 (Ochenta y nueve millones seiscientos noventa y seis mil novecientos treinta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), correspondiente a gasto ordinario.
7. El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, designó al Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas, como Consejero Presidente del Instituto Electoral, para el periodo 2022-2029.
8. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número veintiuno⁷, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, por la cantidad de \$130,322,933.00 (Ciento treinta millones trescientos veintidós mil novecientos treinta y tres pesos con cero centavos moneda nacional), de los cuales la cantidad de \$75,710,004.00 (Setenta y cinco millones setecientos diez mil cuatro pesos con cero centavos moneda nacional), corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el

⁶ En adelante Lineamientos de la Rama Administrativa.

⁷ El cual fue publicado el 29 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, en el Suplemento 1 al 104.

Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$54,612,929.00 (Cincuenta y cuatro millones seiscientos doce mil novecientos veintinueve pesos con cero centavos moneda nacional).

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$35,084,010.78 (Treinta y cinco millones ochenta y cuatro mil diez pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), lo que representa una disminución del 39.11% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII/2021.

9. El cinco de enero de dos mil veintidós, en sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral, el Consejero Presidente rindió la protesta de ley, en términos de lo dispuesto en el punto DÉCIMO del Acuerdo INE/CG1616/2021.
10. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/IX/2022 aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.

En la parte conducente del referido Acuerdo, en el Capítulo 1000 de Servicios Personales, contemplaron las erogaciones para cubrir ciento cinco (105) plazas presupuestales de carácter permanente, entre las cuales se encuentran las siguientes: Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Recursos Materiales, Técnico de Servicios Materiales, Técnica en Contabilidad Gubernamental y Auxiliar Múltiple.

11. El primero de abril de dos mil veintidós, el C. José de Jesús Garay López, quien ocupaba el cargo de Coordinador de Recursos Materiales, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración, concluyó dicho encargo, lo cual originó la vacante en la referida plaza.
12. El veintidós de abril del año en curso, la Mtra. Tania Sánchez Magadan, quien ocupaba la plaza de Coordinadora de Recursos Humanos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, celebró convenio de terminación laboral por mutuo consentimiento con el Instituto Electoral, motivo por el cual se originó la vacante de la referida plaza.

- 13.** El veintinueve de abril de dos mil veintidós, el C. Daniel Ramírez Cruz, quien ocupaba el cargo de Técnico de Servicios Generales, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración, celebró convenio de terminación laboral por mutuo consentimiento con el Instituto Electoral, lo que originó la vacante en la referida plaza.
- 14.** El quince de junio del mismo año, mediante Oficio OF/IEEZ/DEA-258/2022, el Director Ejecutivo de Administración, solicitó al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, someter a la consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, las propuestas para la contratación y ocupación de manera temporal de las plazas vacantes de carácter permanente con adscripción a la Dirección ejecutiva de Administración, que se señalan a continuación:
- La contratación del L.A.G. Juan Reveles Félix para ocupar de manera temporal la plaza vacante de carácter permanente de Coordinador de Recursos Materiales, quien ocupa la plaza de Técnico de Mantenimiento, lo que originaría la vacante en la referida plaza.
 - La contratación del C. Rubén Darío Fuentes Santos para ocupar de manera temporal la plaza vacante de carácter permanente de Técnico de Mantenimiento, quien ocupa la plaza de Auxiliar Múltiple, lo que originaría la vacante en la referida plaza.
 - La contratación de la L.C. María del Rocío Almanza Belmont para ocupar de manera temporal la plaza vacante de carácter permanente de Coordinadora de Recursos Humanos, quien ocupa la plaza de Técnica en Contabilidad Gubernamental, lo que originaría la vacante en la referida plaza,.
 - La contratación del C. Martín González Parga para ocupar de manera temporal la plaza vacante de carácter permanente de Técnico de Servicios Generales.
- 15.** El quince de junio del año en curso, mediante oficio OF/IEEZ/DEA-259/2022, el Director Ejecutivo de Administración, solicitó al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, someter a la consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la contratación de la L.C. Hildana Romo Rangel, para ocupar de manera temporal la plaza vacante de carácter

permanente de Técnica en Contabilidad Gubernamental, con adscripción a la referida Dirección Ejecutiva.

16. En misma fecha, mediante Oficio OF/IEEZ-02-415/22 el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, solicitó al Director Ejecutivo de Administración someter a la consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la contratación del C. Martín Eduardo Navarro Hernández, para ocupar de manera temporal la plaza vacante de carácter permanente de Auxiliar Múltiple, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.
17. El diecisiete de junio de dos mil veintidós, en sesión virtual ordinaria y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, la ocupación de las plazas vacantes de carácter permanente y por consiguiente la contratación de personal para ocupar de manera temporal las plazas vacantes de carácter permanente.
18. El veinte de junio de dos mil veintidós, en sesión virtual de trabajo la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, numeral 1 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, aprobó la ocupación de las plazas vacantes de manera temporal. Asimismo, determinó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral, la contratación del personal para ocupar de manera temporal las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección Ejecutiva de Administración de esta autoridad administrativa electoral local.

Considerandos:

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁹; 38, fracción I de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de Zacatecas¹⁰; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas¹¹ y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹², señalan que la naturaleza jurídica del

⁸ En lo posterior Constitución Federal.

⁹ En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

¹⁰ En adelante Constitución Local.

¹¹ En lo subsecuente Ley Electoral.

¹² En adelante Ley Orgánica.

Instituto Electoral es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

Tercero.- El artículo 10 de la Ley Orgánica, establece que la autoridad administrativa electoral local ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- El artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Sexto.- Los artículos 34, numerales 1 y 2 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, indica que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Séptimo.- El artículo 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Comisión del Servicio Profesional Electoral la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto Nacional.

Octavo.- El artículo 371 del Estatuto Nacional, señala que para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como con Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Noveno.- El artículo 373 del Estatuto Nacional, establece que las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

Décimo.- El artículo 480 del Estatuto Nacional, dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, así como relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, de conformidad con la legislación común local que les corresponda.

Décimo primero.- El artículo 4, numeral 1, fracción IV, incisos l) y m) de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que se entenderá por personal permanente, aquel personal que ocupe una plaza en la estructura orgánica base del Instituto Electoral, ya sea del Servicio Profesional o de la Rama Administrativa.

Décimo segundo.- El artículo 6, numeral 5 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el personal del Instituto Electoral deberá satisfacer los

requisitos que se establezcan en el Catálogo del Servicio que apruebe el Instituto Nacional para el Servicio Profesional y en el Manual de Organización y el Catálogo de la Rama Administrativa que apruebe el Instituto Electoral para éste personal.

Décimo tercero.- El artículo 7 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

Décimo cuarto.- El artículo 8, numeral 1 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal permanente se regirán por las disposiciones establecidas en el referido ordenamiento.

Décimo quinto.- El artículo 18 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que las personas interesadas en ingresar a la Rama Administrativa, deberán cumplir con el perfil y conocimientos del puesto que se pretenda ocupar, y con los requisitos siguientes: **I)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos; **II)** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar; **III)** Acreditar el nivel de estudios o la formación requerida para el cargo o puesto que corresponda; **IV)** No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular, en los últimos tres años anteriores al proceso de designación; **V)** No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal, ni militante de algún partido político en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación; **VI)** No estar inhabilitado, para ocupar puesto público; **VII)** No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter culposo, y **VIII)** Contar con la experiencia requerida en el perfil del puesto al que se desea incorporar.

Décimo sexto.- El artículo 19 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que el ingreso del personal de la Rama Administrativa, procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y en el referido ordenamiento.

Décimo séptimo.- El artículo 20 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, establece que el proceso de ingreso iniciará con la solicitud por parte del titular del área responsable en la que se encuentra adscrita la plaza vacante, quien deberá

justificar y solicitar mediante oficio a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, la ocupación de las plazas vacantes, mediante el mecanismo que corresponda.

Décimo octavo.- El artículo 24 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que se considerará plaza vacante de la Rama Administrativa, la que se encuentre disponible u ocupada de manera temporal dentro de la estructura organizacional permanente del Instituto Electoral.

Décimo noveno.- El artículo 25, numeral 1, fracción III de los Lineamientos de la Rama Administrativa, establece que los mecanismos de ocupación temporal de las plazas permanentes vacantes o de nueva creación de la Rama Administrativa, podrá ser entre otros por contratación eventual.

Vigésimo.- El artículo 26 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, establece los criterios para ocupar las plazas permanentes de manera eventual, conforme a lo siguiente:

“Artículo 26

1. *Los criterios para ocupar las plazas permanentes de manera eventual, serán los siguientes:*
 - I. *Se considerará en primer lugar al Personal Permanente del Instituto Electoral;*
 - II. *En segundo lugar al Personal Eventual que se encuentre ocupando una plaza permanente de la Rama Administrativa, y*
 - III. *En tercer lugar a los aspirantes externos...”*

Vigésimo primero.- El artículo 51 numerales 1 y 2 de los Lineamientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, indica que cuando se genere una vacante de plaza permanente de la Rama Administrativa con motivo de renuncia, separación del cargo o puesto, jubilación, fallecimiento o cualquier otra circunstancia y éstas no puedan ser cubiertas mediante la figura de cambio de adscripción, encargadurías o designación directa establecidas en el referido ordenamiento, el Consejo General del Instituto Electoral podrá realizar la contratación de personal eventual hasta en tanto se lleve a cabo el procedimiento para la ocupación definitiva de la plaza.

Asimismo, señala que para la contratación del personal se observará el procedimiento siguiente:

- a) El titular del área del Instituto Electoral, deberá presentar ante la Dirección de Administración, la solicitud de contratación de personal eventual para cubrir plaza permanente vacante. Solicitud en la que se deberá señalar el periodo de contratación y las funciones a realizar; a la cual se anexará la propuesta y la documentación requerida por la Dirección de Administración.
- b) Una vez que la Dirección de Administración reciba la solicitud, la remitirá junto con la propuesta y documentación anexa a la Junta Ejecutiva para su revisión y aprobación.
- c) La Comisión del Servicio Profesional someterá a consideración del Consejo General las propuestas que realice la Junta Ejecutiva de contratación de personal eventual para ocupar plazas permanentes vacantes de la Rama Administrativa, para su aprobación.

Vigésimo segundo.- Derivado de los Convenios de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento celebrados por la entonces Titular de la Coordinación de Recursos Humanos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración con el Instituto Electoral, así como por el titular de la plaza de Técnico de Servicios Generales adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración, con el Instituto Electoral se generan las vacantes de los referidos cargos.

Asimismo, toda vez que la persona que ocupaba el cargo de Coordinador de Recursos Materiales con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Administración, concluyó dicho encargo el primero de abril del presente año, se generó la vacante de la plaza antes señalada.

En ese sentido es que se propone la contratación de personal para ocupar de manera temporal las plazas vacantes de carácter permanente en los puestos de Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Recursos Materiales y Técnico de Servicios Generales, adscritas a la Dirección Ejecutiva de Administración con el Instituto Electoral.

Vigésimo tercero.- Derivado de lo expuesto en el Considerando anterior y tomando en consideración lo establecido en el artículo 26, numeral 1, fracción I de los Lineamientos de la Rama Administrativa, se propone la contratación de la L.C. María del Rocío Almanza Belmont quien actualmente ocupa el cargo de Técnica en Contabilidad Gubernamental, así como del L.A.G. Juan Reveles Félix quien

actualmente ocupa el cargo de Técnico de Mantenimiento, y del C. Martín González Parga quien actualmente ocupa el cargo de Secretario, para ocupar de manera temporal las plazas vacantes de carácter permanente de las plazas de Coordinadora de Recursos Humanos, Coordinador de Recursos Materiales y Técnico de Servicios Generales, respectivamente, con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Administración, toda vez que es personal que actualmente presta sus servicios en esta autoridad administrativa electoral y cumplen con el perfil, requisitos y experiencia necesaria para el desempeño del cargo para el que son propuestos.

En virtud de lo anterior, se generarían las vacantes de la plaza de Técnica en Contabilidad Gubernamental y de Técnico de Mantenimiento, con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Vigésimo cuarto.- Que en virtud de lo señalado en el Considerando anterior, se propone a este Órgano Superior de Dirección la contratación del C. Rubén Darío Fuentes Santos para ocupar de manera temporal la plaza de carácter permanente de Técnico de Mantenimiento, toda vez que es personal que actualmente presta sus servicios en esta autoridad administrativa electoral y cumplen con el perfil, requisitos y experiencia necesaria para el desempeño del cargo para el que es propuesto.

Ahora bien, en caso de aprobarse la contratación referida, se generaría la vacante de la plaza de Auxiliar Múltiple, con adscripción a la Secretaría Ejecutiva, por lo que se propone la contratación del C. Martín Eduardo Navarro Hernández, para ocupar de manera eventual la plaza de carácter permanente Auxiliar Múltiple, persona que cumplen con el perfil, requisitos y experiencia necesaria para el desempeño del cargo para el que es propuesto.

Asimismo, derivado de la vacante que se generaría por la contratación de la C. María del Rocío Almanza Belmont al cargo de Coordinadora de Recursos Humanos, se propone la contratación de la L.C. Hildana Romo Rangel, para ocupar de manera eventual la plaza de carácter permanente de Técnica en Contabilidad Gubernamental con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Administración, persona que cumplen con el perfil, requisitos y experiencia necesaria para el desempeño del cargo para el que es propuesto.

Vigésimo quinto.- Que las propuestas presentadas por la Comisión al Consejo General para la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal

las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa de Auxiliar Múltiple adscrito a la Secretaría Ejecutiva, así como de Coordinadora de Recursos Humanos, Coordinador de Recursos Materiales, Técnica en Contabilidad Gubernamental, Técnico de Servicios Generales y Técnico de Mantenimiento con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Administración, tienen por objeto que el personal coadyuve en la realización de las actividades previstas en las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil veintidós.

Vigésimo sexto.- Que el Instituto Electoral, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación eventual de las personas para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Secretaría Ejecutiva y en la Dirección Ejecutiva de Administración, en virtud de que se trata de plazas permanentes que integran la estructura orgánica del Instituto Electoral y que se encuentran aprobadas en el Manual de Organización de la autoridad administrativa electoral local.

En esta tesitura, este Consejo General del Instituto Electoral determina procedente la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Secretaría Ejecutiva y en la Dirección Ejecutiva de Administración, en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	DEA	María del Rocío Almanza Belmont	Licenciada en Contaduría	Coordinadora de Recursos Humanos	Coordinadora	B	28,363.56	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta en tanto se realice el procedimiento respectivo.
2		Juan Reveles Félix	Licenciado en Administración y Gestión de Empresas	Coordinador de Recursos Materiales	Coordinador	B	28,363.56	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta en tanto se realice el procedimiento respectivo.
3		Rubén Darío Fuentes Santos	Bachillerato	Técnico de Mantenimiento	Técnico	B	16,232.75	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta en tanto regrese el

								titular de la plaza o se lleve a cabo el procedimiento respectivo.
4		Martín González Parga	Bachillerato	Técnico de Servicios Generales	Técnico	C	17,961.78	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta en tanto se realice el procedimiento respectivo.
5		Hildana Romo Rángel	Licenciada en Contaduría	Técnica en Contabilidad Gubernamental	Técnico	C	17,961.78	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General, y hasta en tanto regrese la persona contratada para la plaza, o se lleve a cabo el procedimiento respectivo.
6	SE	Martín Eduardo Navarro Hernández	Pasante de la Licenciatura de Médico Cirujano Dentista	Auxiliar Múltiple	Auxiliar	D	14,571.13	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta en tanto regrese el titular de la plaza o la persona encargada de dicha plaza, o se lleve a cabo el procedimiento respectivo.

Personal que cumple con el perfil y requisitos señalados en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa. Se anexan las fichas curriculares de las personas referidas, para que forme parte del presente Acuerdo.

Vigésimo séptimo.- Las funciones que desarrollarán las personas que sean contratadas en la Secretaría Ejecutiva y en la Dirección Ejecutiva de Administración, serán las señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, aprobado por el órgano superior de dirección mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017, y que consistirán en:

a) Secretaría Ejecutiva:

- **Auxiliar Múltiple:** Apoyar en la organización del archivo de la Secretaría Ejecutiva; Apoyar en la digitalización de documentos; Entregar la documentación que egresa del Instituto; Apoyar en las actividades institucionales; Trasladar al personal del Instituto; Mantener en óptimas condiciones el vehículo que utilice para el desarrollo de sus funciones; Apoyar en la grabación en audio y video de las sesiones del Consejo General; Apoyar en la grabación en audio las sesiones de la Junta Ejecutiva; Las demás que le encomiende el titular del área.

b) Dirección Ejecutiva de Administración:

- **Coordinación de Recursos Humanos:** Coadyuvar en la planeación del Capital Humano; Asistir en la elaboración y actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa; Coadyuvar en la elaboración y actualización del Manual de Organización; Reclutar al personal permanente y temporal de la Rama Administrativa; Asistir en los procedimientos para la selección del personal permanente y temporal de la Rama Administrativa; Realizar los trámites de contratación del personal permanente y eventual de la Rama Administrativa; Elaborar e impartir el curso de Inducción al personal de nuevo ingreso de la Rama Administrativa; Coadyuvar en la planificación de la capacitación del personal de la Rama Administrativa; Llevar a cabo los procedimientos para la planeación, organización, operación y evaluación del personal de la Rama Administrativa, así como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia, incentivos y promociones; Colaborar con la Junta Ejecutiva en la aplicación de las evaluaciones de desempeño y mérito del personal de la Rama Administrativa; Operar los programas de seguridad e higiene; Realizar el pago de la nómina; Realizar cálculos y retenciones para garantizar el cumplimiento de las obligaciones ante el SAT, IMSS, INFONAVIT, FONACOT, entre otros; Operar el Fondo de Ahorro del Instituto; Llevar el control de permisos, incapacidades, vacaciones, bajas y demás incidencias; Operar lo relativo a las bajas de personal del Instituto; Las demás que le encomiende el titular del área.
- **Coordinación de Recursos Materiales:** Efectuar y gestionar las adquisiciones de insumos, bienes y servicios; Brindar el mantenimiento de

los bienes muebles e inmuebles necesario en las áreas; Gestionar el mantenimiento del parque vehicular; Elaborar las bitácoras de mantenimiento y suministro de gasolina del parque vehicular; Llevar el control de inventarios, cambios de adscripción y resguardos de mobiliario y equipo; Verificar cotizaciones de mobiliario y equipo de oficina; Controlar el uso del parque vehicular; Brindar atención a las solicitudes de las diversas áreas relacionadas con equipamiento, bienes y servicios; Asesorar en los procedimientos de licitaciones, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto; Operar los sistemas para el procedimiento de adquisiciones; Las demás que le encomiende el titular del área.

- **Técnico de Mantenimiento:** Dar mantenimiento a las instalaciones del Instituto; Supervisar las actividades de intendencia; Realizar movimientos de mobiliario entre las áreas; Responsabilizarse de la herramienta asignada; Las demás que le encomiende el titular del área.
- **Técnico de Servicios Generales:** Coadyuvar en el manejo y control del activo fijo. Operar el sistema de manejo de inventarios y control de activo fijo. Gestionar y verificar cotizaciones para la adquisición de mobiliario y equipo de oficina. Apoyar en la logística para eventos institucionales. Verificar la entrega de mobiliario, equipo de oficina y Equipo de transporte solicitados por las áreas bajo el resguardo correspondiente. Apoyar en el control del mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular del Instituto. Las demás que le encomiende su superior inmediato.
- **Técnica en Contabilidad Gubernamental:** Aperturar el ejercicio fiscal en el Sistema de Contabilidad Gubernamental; Registrar y revisar las operaciones de proveedores, gastos a comprobar, transferencias bancarias, registro de nóminas, viáticos, comprobaciones de gastos, comisiones e intereses bancarios y entrega de prerrogativas a partidos políticos; Dar de alta al beneficiario del pago según sus datos fiscales; Solicitar las transferencias presupuestales del gasto; Conciliar la balanza del Sistema de Contabilidad Gubernamental y balanza contpaq, así como los auxiliares de cada cuenta; Verificar y conciliar los resultados, registros contables e inventario; Coadyuvar en la revisión y análisis de los estados contables y financieros que se presentan ante la Legislatura del Estado y la Secretaría

de Finanzas; Las demás funciones que le encomiende su jefe inmediato superior.

Vigésimo octavo.- El periodo de contratación eventual de las personas para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Secretaría Ejecutiva y en la Dirección Ejecutiva de Administración, será el señalado en la parte conducente del considerando vigésimo noveno del presente Acuerdo.

Vigésimo noveno.- La remuneración y prestaciones que percibirán las personas contratadas, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñen, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral para la Rama Administrativa.

Trigésimo.- Las personas que ocupen de manera temporal las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Secretaría Ejecutiva y en la Dirección Ejecutiva de Administración, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozcan con motivo del desempeño de sus funciones, así como de sus actuaciones y observaciones, sujetándose a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2; 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 371; 373 y 480 del Estatuto Nacional; 38 fracción I de la Constitución Local; 5 numeral 1 fracción II, incisos b) y c); 372; 373; 374 numeral 1 de la Ley Electoral; 4; 5; 10; 22; 27 fracciones II, IX y XXXVIII; 34 numerales 1 y 2; 36 numeral 1 fracción II; 39 numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica; 4 numeral 1 fracción IV, incisos l) y m); 6 numeral 5; 7 y 8 numeral 1, 2 y 3 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo y 18; 19; 20; 24; 25 numeral 1 fracción III; 26; 51 de los Lineamientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Secretaría Ejecutiva y en la Dirección Ejecutiva de Administración de la

autoridad administrativa electoral local, en términos de lo previsto en los considerandos Vigésimo tercero, Vigésimo cuarto y Vigésimo sexto de este Acuerdo.

SEGUNDO. El periodo de contratación del personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Secretaría Ejecutiva y en la Dirección Ejecutiva de Administración de la autoridad administrativa electoral local, será por el periodo señalado en los considerandos Vigésimo sexto del presente Acuerdo.

TERCERO. Se faculta al Consejero Presidente y al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que celebren los contratos de prestación de servicios que corresponda.

CUARTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, proceda a realizar los trámites y provisiones que resulten necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día veintisiete de junio de dos mil veintidós, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Mtro. Arturo Sosa Carlos, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Lic. Juan Antonio de Jesús
Rodríguez Dueñas
Encargado de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva